



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/12/42
27 de agosto de 2009

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
12º período de sesiones
Tema 10 de la agenda

ASISTENCIA TÉCNICA Y FOMENTO DE LA CAPACIDAD

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre el progreso de la situación de los derechos humanos en Liberia y las actividades realizadas en el país*

Resumen

El 19 de septiembre de 2008, la Experta independiente sobre la cooperación técnica y los servicios de asesoramiento en Liberia, Charlotte Abaka, presentó su informe sobre la situación de los derechos humanos en Liberia al Consejo de Derechos Humanos¹. No se ha renovado el mandato de la Experta independiente; lo que se ha hecho, en la resolución 9/16 del Consejo, ha sido invitar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) a presentar al Consejo, en su 12º período de sesiones, un informe sobre los progresos logrados en la situación de los derechos humanos en Liberia y las actividades realizadas en el país. Este informe se presenta de conformidad con el mandato encomendado al ACNUR y abarca el período de septiembre de 2008 a junio de 2009.

El Gobierno de Liberia ha hecho algunos avances iniciales importantes para mejorar la protección institucional de los derechos humanos. A fin de reformar y fortalecer las instituciones fundamentales del sector de la justicia penal, el Gobierno ha empezado a trazar unos planes estratégicos para los sectores judicial y penitenciario y ha finalizado el plan estratégico para el NT Cuerpo Nacional de Policía de Liberia, en el que se fija el marco para transformar el cuerpo de policía en un servicio operacionalmente efectivo de vigilancia del cumplimiento de la ley.

* Documento presentado con retraso.

¹ A/HRC/9/15.

El poder legislativo ha aprobado unas enmiendas a la Ley de creación de la Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos. Además de que se promulguen las enmiendas es esencial que se nombre a los integrantes de la Comisión con celeridad y que esta empiece a funcionar como una institución independiente y accesible. La Comisión de la Verdad y la Reconciliación ha proseguido con sus audiencias públicas y publicado un informe preliminar, con sus conclusiones y recomendaciones iniciales, en enero del presente año. Esta Comisión terminó de cumplir su mandato el 30 de junio del presente año y presentó su informe definitivo al Parlamento nacional, del cual remitió una copia a la Presidenta.

Aunque el Gobierno parezca cada vez más interesado en ocuparse de las cuestiones de derechos humanos, por ejemplo al trazar planes estratégicos para reformar las instituciones del sector de la justicia penal, sigue habiendo bastantes problemas graves que afectan a esos derechos. Las instituciones de ese sector siguen funcionando de manera deficiente, debido a la falta de personal calificado, la insuficiencia de fondos, la carencia de infraestructuras y equipo, la mala administración y la corrupción. Los establecimientos penitenciarios están absolutamente superpoblados y el 90% de la población penitenciaria se halla en detención preventiva². A pesar de las gestiones efectuadas por el Gobierno y diversos miembros de la comunidad internacional para poner en marcha un importante programa conjunto de lucha contra la violencia sexual y de género, sigue habiendo casos de violación y de otros delitos sexuales. Los usos tradicionales nocivos, como las ordalías, los asesinatos rituales y la mutilación genital femenina, están profundamente arraigados y su práctica sigue estando muy extendida, en algunos casos con el conocimiento y el estímulo de las autoridades locales. La protección insuficiente de los derechos de los niños sigue siendo un problema. Tanto en el hogar como en la escuela o en la sociedad, los niños siguen sufriendo diversas formas de violencia. Además de sufrir maltrato físico y abusos sexuales, los que residen en orfanatos viven y estudian en unas condiciones degradadas y corren peligro de ser víctimas de la trata, sobre todo mediante adopciones "extraoficiales" o ilegales en las que actúan como intermediarios los dueños de orfanatos que carecen de escrúpulos. Por otra parte, los casos de los niños que entran en conflicto con la ley no se tratan apropiadamente, ya que no hay un régimen judicial de menores que funcione de manera efectiva. Aunque la situación humanitaria ha seguido mejorando, un amplio porcentaje de la población aún no puede ejercer sus derechos económicos y sociales, a causa de la limitación del acceso a la educación, los servicios de atención médica y los servicios de atención social. Los fondos destinados a actividades humanitarias se han recortado, de manera considerable, a lo largo de los años y se prevé que disminuyan aún más en 2009, debido a la situación económica mundial³.

El informe concluye con un conjunto de recomendaciones para el Gobierno de Liberia y la comunidad internacional.

² Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL), estadísticas de la Dependencia de Asesoramiento sobre Prisiones acerca de la población penitenciaria correspondientes a 2008.

³ Por ejemplo, según el Servicio de Supervisión Financiera, la base de datos sobre la ayuda humanitaria mundial que gestiona la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, en 2008 Liberia recibió 134.665.480 dólares de los Estados Unidos en contribuciones o recursos comprometidos y 2.117.136 dólares en promesas de contribuciones. En 2009, ha recibido 22.353.907 dólares en contribuciones o recursos comprometidos y 16.554.505 dólares en promesas de contribuciones.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. ÚLTIMAS NOVEDADES.....	1 - 8	4
A. Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos.....	1	4
B. Comisión de la Verdad y la Reconciliación.....	2 - 6	4
C. Ejecución de la estrategia de reducción de la pobreza.....	7	7
D. Coloquio Internacional de mujeres	8	7
II. LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LIBERIA	9 - 31	7
A. El estado de derecho y el sector de la justicia penal.....	9 - 18	7
B. Aplicación de la Ley de enmienda de los artículos 14.70 y 14.71 del capítulo 14 del Nuevo Código Penal y de reglamentación jurídica de la violación en banda.....	19 - 21	12
C. Derechos de los niños	22 - 25	13
D. Derechos económicos y sociales.....	26 - 28	15
E. Prácticas tradicionales nocivas	29 - 31	15
III. ACTIVIDADES DE DERECHOS HUMANOS DE LA MISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN LIBERIA.....	32 - 44	16
A. Supervisión y presentación de informes	33 - 35	17
B. Conciencia de los derechos humanos y fomento de la capacidad.....	36 - 40	17
C. Apoyo a las iniciativas de consolidación institucional	41 - 44	18
IV. RECOMENDACIONES	45 - 46	19
<i>Anexo.</i> Mapa de Liberia.....		22

I. ÚLTIMAS NOVEDADES

A. Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos

1. El 21 de mayo del presente año, el Senado mostró su acuerdo con la Cámara de Diputados y aprobó las enmiendas de la Ley de creación de la Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos. La Dependencia de Instituciones Nacionales de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) proporcionó asesoramiento jurídico para redactar la ley y sus enmiendas, a fin de que cumplieran las normas internacionales (los Principios de París). La ley, en su versión enmendada, se remitió a la Presidenta de Liberia, que le dio su asentimiento en junio del presente año. La Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos tiene por mandato velar por la aplicación de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, cuyo mandato terminó el 30 de junio del presente año. A principios de 2007 se remitió a la Presidenta una lista de 11 personas designadas, de entre las cuales habría de nombrar a 7 comisionados⁴. El ejecutivo aplazó la realización de nombramientos para esperar a que se aprobaran las enmiendas a la ley. También se habían planteado dudas con respecto a las personas designadas y es posible que, debido a ello, se demore el nombramiento de los comisionados.

B. Comisión de la Verdad y la Reconciliación

2. La Comisión de la Verdad y la Reconciliación ha celebrado audiencias institucionales y temáticas sobre, por ejemplo, los medios de difusión, el poder legislativo, los niños, las mujeres y las reparaciones durante el período que se examina. En enero del presente año, publicó el primer volumen de su informe definitivo, que contenía las conclusiones y recomendaciones iniciales. La Comisión cerró su mandato con la entrega de su informe definitivo unificado, que figuraba en un segundo volumen, al Parlamento nacional y a la Presidenta el 30 de junio del presente año⁵. El informe, en cuya portada figura el aviso "sin revisión editorial", contiene las conclusiones esenciales acerca de las causas primarias del conflicto y en él se recomienda que se emprendan actuaciones judiciales en una especie de tribunal híbrido extraordinario que conozca de los delitos más graves, por ejemplo los económicos. Entre las personas cuyo enjuiciamiento se recomienda, se hallan 8 jefes de las facciones beligerantes, como el ex Presidente Charles Taylor, y una lista de 98 personas calificadas de "delincuentes notorios". Otras de las recomendaciones principales versan sobre el enjuiciamiento, en tribunales nacionales, de delitos menos graves, las reparaciones, las purgas, el empleo de un mecanismo descentralizado de consolidación de la paz del tipo "Palava Hut" y la realización de reformas legislativas y políticas

⁴ Artículo IX de la Ley de abolición de la Ley de 1997 en virtud de la cual se creó la Comisión de Derechos Humanos de Liberia y de creación de la Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos de Liberia (2005).

⁵ El 24 de marzo, la Presidenta, Ellen Johnson Sirleaf, aprobó una resolución retroactiva en virtud de la cual se prorrogó el mandato de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación del 22 de septiembre de 2008 al 30 de junio de 2009.

amplias⁶. Cincuenta personalidades públicas y políticas, entre ellas la Presidenta Ellen Johnson Sirleaf, están en una lista de imposición de sanciones públicas⁷. En el informe consta una lista completa de personas a quienes se recomienda que se enjuicie por haber violado, de manera patente, los derechos humanos y haber cometido crímenes de guerra, pero no hay una lista de los presuntos autores de delitos atroces que incumban a la jurisdicción nacional. Se recomienda que se amnistíe a quienes fueran menores de 18 años de edad en la época en que se cometieron los delitos y se exime de enjuiciamiento a 36 personas declaradas responsables de violaciones patentes de los derechos humanos porque han cooperado con la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, han hecho declaraciones sinceras ante ella, confesado su culpa y mostrado arrepentimiento⁸.

3. Diversos interesados han emprendido iniciativas y actividades de reconciliación para promover el diálogo a nivel popular. Un consorcio de organizaciones de mujeres de la sociedad civil organizó una ronda de diálogos regionales bajo los auspicios de la Secretaría de Organizaciones No Gubernamentales de Mujeres de Liberia (WONGOSOL), a fin de alentar a las mujeres a que participaran activamente en la consolidación de la paz en el país. Las mujeres tuvieron la oportunidad de hacer aportaciones al informe definitivo de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, entre ellas recomendaciones sobre reconciliación, reparación, amnistía y otros procesos relacionados con la justicia y la consolidación de la paz en la etapa de transición. La Comisión también ha celebrado consultas regionales en las que han participado los representantes de los 15 condados del país y cuyo lema ha sido "Promover la paz, la seguridad y la reconciliación nacionales en Liberia". Las consultas tenían por objeto promover la transparencia, la inclusión, la participación y la identificación popular en relación con las iniciativas de consolidación de la paz y reconciliación destinadas a promover la cohesión social, la democracia y el desarrollo nacional en la Liberia posterior al conflicto. Al final de las consultas, los participantes recomendaron que se enjuiciara a las personas (incluidos todos los jefes de las facciones beligerantes, los principales agentes del conflicto y sus financiadores) que se hubieran beneficiado ilegalmente de los recursos naturales del país, cometido delitos económicos e infringido el derecho humanitario internacional, infracción que incluía la comisión de crímenes de lesa humanidad. También pidieron que se creara, en Liberia, un tribunal con jurisdicción para conocer de esas causas. Recomendaron que no se otorgaran amnistías generales. Sin embargo, a quienes hubieran sido niños soldados en la época del conflicto y a quienes no hubieran violado el derecho humanitario internacional ni los derechos humanos sí se

⁶ Dos miembros de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación presentaron unas comunicaciones particulares discrepantes con respecto al informe remitido a la Cámara de Diputados y explicaron que las recomendaciones de rendición de cuentas que había formulado la Comisión no favorecerían la reconciliación nacional.

⁷ La lista, de 50 personas, no es exhaustiva y el apartado 14.3 del informe, en el que se recomienda el tipo de sanciones públicas que habrá que imponerles, es ambiguo y hay que aclarar más su sentido preciso y ámbito de aplicación.

⁸ Esto contraviene la ley. Según el artículo 26 g) de su reglamento, la Comisión de la Verdad y la Reconciliación tiene prohibido amnistiar o exonerar a los acusados de delitos contra el derecho internacional humanitario y de crímenes de lesa humanidad.

les podría otorgar amnistía, siempre que cooperaran con la Comisión y comparecieran ante ella con sinceridad y arrepentimiento.

4. Persisten las tensiones entre grupos étnicos y comunidades debidas a la competencia por las tierras y los recursos naturales y, en ocasiones, esas tensiones han desembocado en enfrentamientos violentos. Por ejemplo, en noviembre y diciembre de 2008, dos incidentes independientes de disputas por tierras desembocaron en ese tipo de enfrentamientos en el condado de Nimba. En su estudio nacional de localización de conflictos de 2008, la Comisión de la Verdad y la Reconciliación comprobó que las disputas por cuestiones de tierras y de propiedad eran la causa predominante de conflictos en los 46 distritos estudiados. La naturaleza de esas disputas variaba desde los litigios por las lindes entre poblaciones y por la propiedad hasta las tensiones resultantes de la falta de seguridad en la tenencia de tierras. Se observó que las disputas por tierras, sobre todo en los condados fronterizos, "obedec[ía]n a una coyuntura inestable de división entre las poblaciones que, si desemboca[ra] en la violencia, adquirir[ía] una dimensión "étnica", se propagaría velozmente por los condados vecinos, tendría repercusiones en Monrovia y atraería el peligro de una intervención transfronteriza de las milicias"⁹. Además, si no se les pone fin, esa tensión y esos conflictos podrían manipularse por intereses políticos o de otra índole, sobre todo en el período preelectoral de 2011.

5. La cuestión de cómo archivar y garantizar el acceso público a la documentación no confidencial reunida por la Comisión de la Verdad y la Reconciliación sigue sin resolverse. Tampoco se ha ideado un mecanismo eficaz que garantice la seguridad de los registros o documentos de la Comisión, sobre todo de los clasificados como confidenciales. Además, la Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos, cuyo mandato es velar por que se apliquen las recomendaciones que figuran en el informe de la otra comisión, aún está pendiente de constituirse¹⁰.

6. Otras preocupaciones guardan relación concreta con la cuestión de los enjuiciamientos. Las iniciativas nacionales de enjuiciamiento que se emprendan al término del mandato de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación deberán ceñirse a las normas internacionales. Habrá que habilitar recursos cuantiosos y ofrecer formación amplia a los jueces, los fiscales, los abogados defensores y los investigadores nacionales, a fin de procurar que las investigaciones y los juicios se atengan a las normas internacionales. También se necesitarán recursos suplementarios para proteger a los testigos. Por último, la Comisión recomienda que se cree un tribunal especial que juzgue los delitos graves cometidos durante el conflicto.

⁹ Comisión de la Verdad y la Reconciliación de la República de Liberia, Conflict Mapping Project, pág. 3.

¹⁰ En el artículo 46 de la Ley de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación se prevé lo siguiente: "La Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos velará por que se apliquen todas las recomendaciones que figuren en el informe de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación...".

C. Ejecución de la estrategia de reducción de la pobreza

7. El Gobierno de Liberia ha reconocido que ha habido deficiencias en el cumplimiento de los parámetros fijados para ejecutar la primera etapa de la estrategia de reducción de la pobreza¹¹. Según el Ministro de Planificación y Asuntos Económicos, el Gobierno ha cumplido solamente el 18% de los 107 proyectos previstos, el 68% de los proyectos estaban fuera de plazo y el 13% lo habían incumplido. En la estrategia se han fijado unos parámetros exhaustivos de carácter económico, social y cultural, así como de derechos civiles y políticos, que vinculan la autonomía jurídica y el estado de derecho al desarrollo.

D. Coloquio Internacional de mujeres

8. Para conmemorar el Día Internacional de la Mujer, que se cumplía el 8 de marzo de 2008, la Presidenta de Liberia, Ellen Johnson Sirleaf, y la Presidenta de Finlandia, Tarja Halonen, coorganizaron el Coloquio Internacional sobre el empoderamiento de la mujer, la Promoción de su liderazgo y la paz y la seguridad internacionales, que se celebró en Monrovia, los días 7 y 8 de marzo. También se celebró una versión nacional del Coloquio del 9 al 10 de marzo. Los participantes aprobaron varias resoluciones que versaban, entre otras cosas, sobre la elaboración de un régimen riguroso de contabilidad y supervisión para fiscalizar el cumplimiento de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad; la traducción de esa resolución a los idiomas locales; la implantación de reformas sensibles al género en el sector de la seguridad y la elaboración de una guía de instrucción general previa al despliegue sobre la citada resolución para los países que aportaran contingentes. Han entrado en funcionamiento el Plan Nacional de Acción de Liberia para aplicar la citada resolución¹² y el Centro Internacional Angie Brooks para el empoderamiento de la mujer, el fomento de su liderazgo y la paz y la seguridad internacionales, que desarrollará la capacidad de liderazgo de las mujeres y promoverá la aplicación de las medidas complementarias del Coloquio.

II. LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LIBERIA

A. El estado de derecho y el sector de la justicia penal

9. El sector de la justicia penal sigue siendo fundamental para garantizar la paz y la seguridad de Liberia, así como el respeto de los derechos humanos. Durante una visita que hizo a Liberia, en mayo del presente año, una delegación del Consejo de Seguridad, se observó que, aunque el país había hecho cierto progreso, la paz y la seguridad seguían siendo frágiles, debido, en parte, a que el sector de la seguridad y la justicia era débil.

¹¹ La estrategia de reducción de la pobreza de Liberia tiene que ejecutarse entre el 1º de abril de 2008 y el 30 de junio de 2011. La primera etapa de ejecución se extendía de abril de 2008 a abril de 2009. El Gobierno ha previsto 347 intervenciones para tres años, con un costo estimado de 1.600 millones de dólares.

¹² Además de Liberia, solo otros dos países de África, Côte d'Ivoire y Uganda, han aprobado planes nacionales de acción para aplicar la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad.

10. Ha habido algunas novedades significativas en el sector judicial desde septiembre de 2008, en particular un congreso nacional sobre el estado de derecho organizado en esa fecha y en el que, por primera vez, se reunieron los tres poderes del Estado para dialogar sobre el estado de derecho. Se aprobó una resolución en virtud de la cual todos los poderes se comprometieron a coordinarse de manera permanente. Desde entonces, la judicatura y el Ministerio de Justicia han abierto el proceso de redacción de sus planes estratégicos. Se han asignado jueces a todos los tribunales de circuito y, asimismo, la judicatura ha puesto en funcionamiento un programa para sustituir a los magistrados que no tengan las calificaciones requeridas por licenciados en derecho. En un proyecto del ACNUR ejecutado por el Ministerio de Justicia, se contrató a diez auxiliares para que prestaran servicios administrativos a los procuradores de condado de nueve condados. Para paliar la carencia de fiscales calificados, la Iniciativa Sociedad Abierta para África Occidental, por intermedio de un programa iniciado por la División de Apoyo a los Sistemas Jurídicos y Judiciales de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL), proporciona becas a 50 estudiantes de derechos que trabajarán en el Ministerio de Justicia como procuradores metropolitanos y de condado una vez que obtengan la licenciatura.

11. Sin embargo, el sector sigue presentando numerosos problemas, como la financiación insuficiente, la falta de infraestructuras, equipamiento básico y obras de referencia jurídica, la mala administración y gestión de expedientes y la corrupción, y necesita de una reforma legislativa. Siguen faltando estructuras judiciales efectivas y que funcionen bien en muchos distritos periféricos de Liberia. Ello, unido al hecho de que la mayoría de la población rural del país desconoce la legislación nacional o sus derechos y tampoco sabe cómo hacerlos valer, ha dado lugar a que, a menudo, se hayan asignado a funcionarios no judiciales, casos que rebasaban sus competencias jurisdiccionales (pecuniarias, tribales, penales o geográficas)¹³. Los jueces de paz¹⁴ también han seguido ejerciendo ilegalmente, dado que la Presidenta no ha nombrado ninguno desde que venció su mandato. La mayoría de la población rural sigue acudiendo a los jueces de paz y a funcionarios no judiciales para pedir justicia y, en ocasiones, parece que esos funcionarios no son conscientes de que se están excediendo en sus competencias u obrando ilegalmente.

12. En los casos en que sí hay tribunales, estos tienen deficiencia crónica de personal calificado esencial, como magistrados, fiscales y abogados defensores. Aunque el Gobierno de Liberia haya contratado a 10 nuevos abogados de oficio que prestarán asistencia a los acusados insolventes, 7 de los 15 condados no tienen asignados aún abogados de oficio¹⁵. En cambio, en

¹³ En la Ley de los aborígenes y en la Ley administrativa revisada de los territorios del interior (2000) se confieren a ciertos funcionarios administrativos potestades jurisdiccionales en asuntos comprendidos dentro de su ámbito de competencia.

¹⁴ Son funcionarios judiciales adjuntos nombrados por la Presidenta, que les confiere un mandato de dos años de duración. Los juzgados de paz ocupan el escalón inferior en el aparato judicial oficial de Liberia y su jurisdicción territorial la determina la Presidenta. La jurisdicción pecuniaria en las causas civiles se limita a sumas de 50 y de 100 dólares liberianos por concepto de reposición de bienes y pago de deudas respectivamente y, en las causas penales, a los hurtos menores y las infracciones más leves que las faltas.

¹⁵ Según los datos compilados por la División de Apoyo a los Sistemas Jurídicos y Judiciales de la UNMIL.

los condados que sí los tienen asignados, estos se limitan a ejercer principalmente en la capital. Solo hay tres condados en que funcionen servicios de asesoramiento jurídico. Ello repercute en el funcionamiento de los tribunales y en los derechos de quienes participan en procesos judiciales. Como medida preliminar, la decisión que ha adoptado el Presidente del Tribunal Supremo de garantizar que los 15 condados del país tuvieran, al menos, un abogado de oficio antes del 1º de julio del presente año es digna de elogio. Sigue siendo esencial aumentar gradualmente el número para dar cumplimiento efectivo al derecho a la asistencia jurídica. Los acusados pasan largo tiempo en detención preventiva, el derecho de las víctimas al amparo y la reparación se conculca y, en ocasiones, los tribunales han decidido en asuntos que rebasaban su jurisdicción, en detrimento de los acusados. La UNMIL sigue prestando asistencia al Ministerio de Justicia para que cree los mecanismos de supervisión que permitan resolver la mala gestión de expedientes del régimen de justicia penal.

13. El sector penitenciario adolece de asignaciones presupuestarias reducidas e infraestructuras materiales deficientes. Los establecimientos están faltos de personal y este está mal pagado y mal formado. Con frecuencia, la plantilla oficial se suplementa con voluntarios, lo que despierta inquietudes acerca de la rendición de cuentas y otros problemas propios de las cárceles que recurren a los servicios de personal no preparado. Debido a la falta de centros de reclusión en algunas partes del país¹⁶, algunos magistrados han creado y mantienen ilegalmente centros de esa índole como medida paliativa. Las condiciones de esos establecimientos ilegales improvisados y de las cárceles y centros de reclusión oficiales son, en conjunto, lamentables e incumplen las normas mínimas internacionales de alojamiento, separación de las distintas clases de presos, atención médica, ventilación, espacio, camas, higiene personal y temperatura de las celdas¹⁷. El hacinamiento sigue siendo uno de los problemas más graves de los establecimientos penitenciarios liberianos. Debido a las deficiencias del régimen penal, la mayoría de los reclusos se hallan en detención preventiva¹⁸ y, a menudo, durante largo tiempo. El hacinamiento, unido a las graves carencias de personal penitenciario y a otros factores como la mala gestión, la mala organización, el absentismo y el descuido de sus obligaciones por los funcionarios competentes, ha creado un clima propicio para las fugas. Durante el período de que se informa, se produjeron en todo el país más de 30 incidentes de fuga de una cárcel. El más grave fue el del motín y la fuga subsiguiente de 163 reclusos de la prisión central de Monrovia en diciembre de 2008, de los cuales 85 siguen en libertad. Antes de la fuga, esa prisión, cuya capacidad operativa máxima era de 374 reclusos, tenía, el 26 de noviembre de 2008, 839 reclusos, de los cuales 789 (el 94%) se hallaban en detención preventiva. Otras fugas, en las que habían participado decenas de presos, fueron las de la prisión central de Zwedru, del condado de Grand Gedeh, de la que se escaparon 40 personas que se hallaban en detención preventiva el 17 de abril, y la prisión central de Monrovia, de la que se escaparon otras 32 personas el 16 de mayo del presente año. Aunque 39 de los 40 fugados de la prisión de Zwedru y 14 de los 32 fugados de la prisión central de Monrovia fueron capturados con la ayuda de la UNMIL, las fugas

¹⁶ Tres condados, Grand Kru, Gbarpolu y Rivercess, carecen de prisión central.

¹⁷ Véanse los artículos 9 a 22 de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos.

¹⁸ Según los datos recopilados por la Dependencia de Asesoramiento sobre Prisiones de la UNMIL, en abril de 2009 había 1.226 personas en detención preventiva de una población penitenciaria nacional de 1.377.

impiden que se imparta justicia de conformidad con la ley y erosionan la confianza de la población en el régimen judicial y en la lucha contra la impunidad. Las víctimas de los delitos también corren el peligro de que las intimiden los sospechosos fugados de su prisión.

14. Sin embargo, el Gobierno se concentra cada vez más en ese sector y ha redactado un borrador del plan estratégico del Departamento de Prisiones y Reinserción, que se está examinando. Además, ha finalizado la construcción de dos establecimientos penitenciarios nuevos y ha realizado obras de rehabilitación en otros siete. De los 500 funcionarios previstos para el cuerpo penitenciario de Liberia, se ha formado y asignado un destino a 209, 25 de ellos mujeres, y se espera a recibir fondos suplementarios para contratar a los 291 restantes. Por otra parte, el Gobierno ha instituido un tribunal rotatorio de magistrados en la prisión central de Monrovia que se encargará de los casos de detención preventiva prolongada, con lo que se resolverán las dificultades que entraña el transporte de los presos a los tribunales. Desde el 10 de febrero del presente año, los titulares de seis tribunales de magistrados del condado de Montserrado acuden a la prisión central de Monrovia para celebrar audiencias preliminares, remitir las causas a los tribunales competentes y conocer de las causas sobre las que tengan jurisdicción. La División de Apoyo a los Sistemas Jurídicos y Judiciales de la UNMIL examina actualmente la efectividad de ese tribunal.

15. Durante el período que se examina, el empeño por reformar y reforzar el Cuerpo Nacional de Policía de Liberia se ha plasmado en la formulación de un plan estratégico de cinco años de duración para el Cuerpo. En el plan se fijan las normas para transformarlo en un cuerpo de policía viable y operacionalmente efectivo. El Gobierno elabora, con la ayuda de la UNMIL y de otros asociados internacionales, un programa de apoyo para facilitar la ejecución del plan. También se están mejorando las infraestructuras. Se han construido tres almacenes para el Cuerpo, con la ayuda del proyecto de efecto rápido de las Naciones Unidas, y una oficina de seis secciones para la Sección de Protección de la Mujer y el Niño en las dependencias que tiene el Cuerpo en Tubmanburg, en el condado de Bomi, con la ayuda del Gobierno de Noruega. El ejercicio de verificación del estado del despliegue de todos los agentes de policía ha finalizado y se ha comprobado que había 3.675 en su puesto. Se sigue procurando aumentar la profesionalidad de los agentes del Cuerpo Nacional de Policía mediante la formación y las tutorías. Por su parte, el Cuerpo ha propuesto que se estudie un pequeño incremento de sueldo en el próximo ejercicio presupuestario.

16. A pesar de los avances realizados, sigue habiendo limitaciones importantes, como las que afectan a la logística y las infraestructuras y la insuficiencia de fondos para sufragar los gastos periódicos y de funcionamiento. Aunque el número de agentes de policía desplegados fuera de Monrovia ha aumentado y se han rehabilitado varios puestos policiales, la presencia policial fuera de las capitales de condado sigue siendo escasa. En algunas zonas periféricas, la ausencia total de estructuras policiales se agrava, aún más, por la inexistencia de estructuras judiciales funcionales. En esas zonas, no hay estado de derecho, lo que entraña una amenaza para la paz y la seguridad. Esa situación es normal en determinadas zonas mineras del condado de Rivercess, en las que los excombatientes continúan dedicándose a la minería del oro ilegal e impunemente. Los agentes de policía cobran sueldos bajos, lo que los hace vulnerables a la corrupción.

17. Se siguen denunciando faltas de conducta graves cometidas por los agentes del Cuerpo Nacional de Policía, sobre todo actos de brutalidad. En el período que se examina, se presentaron 25 denuncias por falta de conducta policial grave¹⁹ en la Sección de Derechos Humanos y Protección de la UNMIL, de las cuales casi la mitad (12 denuncias) fueron por brutalidad policial. Todos esos casos se remitieron a la División de Normas Profesionales del Cuerpo Nacional de Policía para que los investigara. Exceptuando tres casos, en los que se han emprendido averiguaciones en serio²⁰, en los demás las investigaciones se han retrasado o parecen no haberse emprendido en absoluto, por diversas razones, entre ellas la falta de apoyo logístico para facilitar el desplazamiento de los equipos de investigación a las zonas en que se interpusieron las denuncias. Conforme a lo dispuesto en el capítulo 6 del Código Deontológico del Cuerpo Nacional de Policía, la División de Normas Profesionales del Cuerpo tiene la obligación de investigar todas las denuncias por faltas de conducta y actos de carácter delictivo cometidos por la policía y de remitir, al Inspector General de Policía y al Ministro de Justicia, unos resúmenes semanales del volumen de denuncias y del estado en que se halle su tramitación. La confianza de la población en el régimen de mantenimiento del orden público se ha visto erosionada por el hecho de no haberse exigido responsabilidades por esas faltas de conducta, lo que ha creado un clima de impunidad.

18. Los problemas que aquejan al régimen de justicia penal también estorban el funcionamiento efectivo del régimen de justicia de menores. La limitación más evidente es que, exceptuando el condado de Montserrado, en los otros 14 condados no se han instituido tribunales de menores, en contravención de lo dispuesto en el párrafo 1) del artículo 10 de la Ley del poder judicial. En virtud de una disposición transitoria, en el Código de Procedimiento de los Tribunales de Menores se ha conferido jurisdicción en los casos que afecten a menores a los tribunales de magistrados²¹. Sin embargo, muchos magistrados carecen de la formación y la experiencia necesarias para aplicar el Código. Los menores de 16 años de edad siguen siendo objeto de detención sin orden judicial previa, en contravención de lo dispuesto en el párrafo 1) del artículo 11.42 del Código. Cuando se recomienda que no se detenga a un delincuente juvenil, lo habitual es que se lo confíe a la custodia de los padres hasta que se celebre audiencia para juzgar la causa o para dictar sentencia. Sin embargo, rara vez se llevan a término esas causas y los tribunales desisten de ellas en consecuencia. Ello desemboca en un círculo vicioso en el que los menores entran en conflicto con la ley reiteradamente. Si el Gobierno no adopta medidas correctivas o de ofrecimiento de alternativas en favor de los delincuentes juveniles, los padres, defraudados por el reiterado comportamiento rebelde de sus hijos, suelen recurrir a

¹⁹ Otras faltas denunciadas fueron las de violación, robo, extorsión y abuso de autoridad.

²⁰ Esos tres casos han sido uno de violación en el que estaba implicado un agente de policía del condado de Gbarpolu (el acusado ha sido declarado culpable y condenado a un año de cárcel), otro caso de robo en el que estaban implicados dos agentes de policía del condado de Grand Gedeh (han concluido las investigaciones, se han formulado recomendaciones a la Jefatura de Policía y se ha suspendido a ambos agentes) y un último caso en el que estaban implicados dos agentes de policía del condado de Grand Cape Mount (se ha dictado orden de detención contra ellos y el fiscal del condado ha presentado la acusación).

²¹ Véanse los párrafos 1) y 2) del artículo 10 del Código de Procedimiento de los Tribunales de Menores.

medidas disciplinarias severas, que equivalen a maltrato físico. Además, la falta de medidas apropiadas contradice la finalidad de la celebración de esa audiencia para juzgar la causa o dictar sentencia, sobre todo cuando los delincuentes juveniles requieran rehabilitación. Por tanto, pese a que haya, en el ordenamiento jurídico, normas y procedimientos relativos a los menores que entren en conflicto con la ley y requieran rehabilitación, esas normas y esos procedimientos no se pueden aplicar, por falta de un régimen de justicia de menores que funcione debidamente.

B. Aplicación de la Ley de enmienda de los artículos 14.70 y 14.71 del capítulo 14 del Nuevo Código Penal y de reglamentación jurídica de la violación en banda

19. Pese a que en 2006 se introdujeran unas enmiendas al Código Penal en las que se ampliaba la definición de "violación" y se le imponían penas más rigurosas²², la violación y la violencia sexual siguen constituyendo una amenaza grave y constante para las mujeres y niñas de Liberia. Sigue habiendo muchos casos de violación y violencia sexual, cuyas víctimas solo tienen, en ocasiones, 2 años de edad. Entre septiembre de 2008 y el 8 de junio de 2009, la policía de las Naciones Unidas ha registrado 442 delitos de violación. Las secuelas de la violación son numerosas y, en el caso de los niños pequeños, pueden ocasionar la muerte. Hay una falta de conciencia general en la sociedad y entre algunos agentes de policía con respecto a las normas penales sobre la violación. Por ejemplo, aunque esas normas rijan tanto para los niños como para las niñas, cuando el sospechoso sea un adulto, ha habido casos en que los agentes de policía han presentado cargos de sodomía cuando la víctima era un niño varón²³.

20. La retirada de las denuncias de violación y la tendencia a resolverlas fuera de los tribunales continúa siendo un problema. Aunque quepa atribuir la costumbre a la falta de conciencia de que la violación es un delito penal, debido a la penuria económica, se convence, en ocasiones, a los padres de la víctima para que acepten una indemnización económica mediante un acuerdo amistoso. Por otro lado, como el delito de violación puede recibir una condena severa, muchas víctimas afrontan presiones sociales para que no presenten una denuncia por violación, sobre todo cuando los involucrados viven en la misma localidad. Además, los problemas de acceso a la justicia y a los servicios de salud y policiales han contribuido a que las víctimas resuelvan los casos fuera de los tribunales o han desembocado, en última instancia, en que los tribunales hayan absuelto a los acusados de violación o hayan desestimado las denuncias. Por ejemplo, debido a la falta de preparación forense de los agentes de policía, a la ausencia total de agentes de policía o de servicios de salud y de personal médico debidamente formado en algunas localidades, las víctimas no pueden presentar denuncias inmediatamente ni obtener un certificado médico. En ocasiones, las denuncias se presentan mucho tiempo después de ocurrido el incidente, lo que

²² Véase la Ley de enmienda de los artículos 14.70 y 14.71 del capítulo 14 del Nuevo Código Penal y de reglamentación jurídica de la violación en banda.

²³ En el artículo 14.72 del Código Penal se tipifica la figura de la sodomía involuntaria grave y en el artículo 14.73, la de la sodomía involuntaria. Habida cuenta de que en la nueva ley de la violación se abole expresamente el artículo 14.71, no queda claro por qué no se abolieron igualmente los artículos 14.72 y 14.73, pues en la nueva definición de "violación" se engloban los actos tipificados en estos dos artículos.

plantea la duda de si la fiscalía podrá obtener pruebas suficientes que avalen los cargos de presunta violación.

21. El Gobierno, con el respaldo de las Naciones Unidas, sigue ejecutando el Plan Nacional de Acción sobre la violencia de género y, a ese respecto, ha habido novedades importantes. El 3 de diciembre de 2008 entró en funcionamiento oficialmente un tribunal especial dotado de jurisdicción primordial y exclusiva en delitos de violación y otros delitos sexuales²⁴, que ha empezado a celebrar audiencias en el ejercicio judicial de febrero del presente año. Se ha creado una unidad de delitos sexuales y de género, dotada de personal especializado, que depende del Ministerio de Justicia. Además, se han elaborado un manual de enjuiciamiento de los delitos de violencia sexual y de género y un formulario de parte médico que habrá de presentarse como prueba en los juicios por violación. Cincuenta trabajadores de los servicios de salud han recibido formación sobre cómo cumplimentar el formulario médico para ayudar a las víctimas de esa violencia. Asimismo, Liberia ha presentado su primer informe acerca de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer²⁵.

C. Derechos de los niños

22. Los niveles extremos de pobreza y la elevada tasa de analfabetismo²⁶, unidos a la escasez de medios de subsistencia y de oportunidades económicas, han hecho que los niños de la Liberia posterior al conflicto se hayan vuelto vulnerables a todas las formas de explotación, ya que se suele esperar que contribuyan a los ingresos familiares. Los niños de edad escolar siguen realizando trabajos ilegales de minería, servicio doméstico, venta callejera y comercio sexual. Asimismo, en las zonas fronterizas, los niños suelen cruzar a los países vecinos para realizar labores manuales remuneradas. Esta circulación de niños también suscita preocupación por la trata de seres humanos, dado que los territorios fronterizos de Liberia son de tránsito fácil y los puestos de cruce oficiales tienen una plantilla insuficiente de funcionarios de inmigración.

23. Siguen siendo habituales las denuncias de abandono de niños y de casos graves de violencia contra ellos en el ámbito social y en el familiar, en las escuelas y los orfanatos. No hay un mecanismo de asistencia social efectivo que ofrezca protección a los niños que son víctimas de malos tratos o de abandono. Hay pocos hogares de acogida, en Liberia, que alojen a niños abandonados o gravemente maltratados. La mayoría se encuentran en el condado de Montserrado y están desbordados, lo que les imposibilita admitir a todos los niños que se les remiten. Debido a ello, los niños abandonados y maltratados acaban, en ocasiones, en manos de

²⁴ Se lo denomina "Tribunal Penal E del Primer Circuito Judicial", del condado de Montserrado, y se constituyó en virtud de una ley parlamentaria de septiembre de 2008.

²⁵ Véanse el informe inicial y los informes periódicos combinados segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de Liberia, CEDAW/C/LBR/6.

²⁶ El 68% de los niños y jóvenes son analfabetos (el 81% de las jóvenes son analfabetas), véase *Poverty Reduction Strategy*, pág. 185. Las tasas de alfabetización de los adultos (personas mayores de 15 años) son del 74% en las zonas urbanas y del 45% en las zonas rurales; véase el cuadro 3.4 de la *Poverty Reduction Strategy*, pág. 32.

"buenos samaritanos", algunos de los cuales no tienen buenas intenciones, o en orfanatos, o son devueltos a la propia casa en la que han sido victimizados.

24. La situación de los orfanatos sigue siendo gravísima. La mayoría de los niños de esos establecimientos no son huérfanos sino que se los ha atraído prometiendo a los padres que allí recibirían una educación mejor y tendrían más oportunidades. Esos establecimientos se han convertido en negocios o en oportunidades de ganar dinero para sus directores, que recaudan fondos y reciben financiación de donantes confiados y de familias rurales desinformadas. La mayoría de ellos incumplen las Normas mínimas de gestión de establecimientos de asistencia infantil promulgadas por el Ministerio de Salud y Bienestar Social. La mayoría tienen más de los 50 niños recomendados, aunque carezcan de las instalaciones de alojamiento apropiadas. La prestación de servicios de salud es deficiente, dado que la mayoría de esos establecimientos no tienen clínica en su recinto y, por tanto, hay que transportar a los niños largas distancias hasta la clínica más cercana cuando enferman. Aunque la mayoría de los orfanatos tienen también escuela, las condiciones de estas son muy deficientes, ya que faltan materiales pedagógicos y maestros bien preparados. Según muchas noticias, los niños de los orfanatos continúan sufriendo abusos tanto físicos como sexuales y se ha denunciado que algunos de esos establecimientos están involucrados, como intermediarios, en adopciones "extraoficiales" o ilegales, lo que suscita también la sospecha de que estén involucrados en la trata de niños. Gracias a los tenaces esfuerzos del Comité de Protección Infantil del Condado, la Sección de Derechos Humanos y Protección supo, en junio del presente año, que el Ministerio de Salud y Bienestar Social había cerrado el orfanato de Bledisha. Ha habido noticias constantes que vinculaban los orfanatos de Bledisha y de Grand Gedeh a la trata de niños²⁷. En otros casos, los intentos del Ministerio de cerrar unos orfanatos que no cumplían las normas se fueron al traste debido a injerencias políticas. Por ejemplo, en marzo del presente año, el Ministerio intentó cerrar la West African Support Community Network, pero fue obstaculizado inicialmente por un senador y por altos mandos de la policía. Según las noticias recibidas, la organización estaba involucrada como intermediaria en adopciones ilegales. Finalmente, el Ministerio logró cerrar ese orfanato y 34 niños que residían en él fueron trasladados a hogares de Don Bosco. La West African Support Community Network interpuso querrela judicial contra las actuaciones del Ministerio. El asunto está todavía en los tribunales. El Ministerio también hace gestiones para mejorar las normas y reglamentaciones de los orfanatos y, a tal fin, ha abierto un debate con los dueños de esos establecimientos sobre cómo elaborar una nueva normativa de prestación de cuidados alternativos a los niños de Liberia.

25. El Comité de Igualdad de Género y Desarrollo Infantil de la Cámara de Diputados ha abierto el procedimiento de redacción de una ley del niño en la que conste, entre otras cosas, una carta de derechos del niño, los deberes del Estado, los deberes y derechos de los progenitores, las normas de justicia de menores y las aplicables a los profesionales y las organizaciones que prestan servicios de protección infantil, así como las disposiciones relativas a los cuidados alternativos para los niños. Actualmente, la responsabilidad del Estado en materia de protección y bienestar infantiles está repartida entre diversos ministerios y comités y no hay un mecanismo central definido que tome las decisiones o exija responsabilidades. Además de lo anterior, el

²⁷ Véase UNMIL, "Report on the Human Rights Situation in Liberia for the period November 2007-June 2008", pág. 16, párr. 40.

Ministerio de Salud y Bienestar Social está elaborando una política y un plan nacionales de bienestar social en los que se tendrán en cuenta las necesidades de los niños vulnerables.

D. Derechos económicos y sociales

26. Un gran porcentaje de la población liberiana, sobre todo los pobres de las zonas rurales y urbanas, tienen acceso reducido a los servicios de salud y bienestar social y, por tanto, no pueden ejercer plenamente sus derechos económicos y sociales. Mediante la aplicación de la estrategia de reducción de la pobreza, el Gobierno de Liberia procura mejorar el ejercicio de esos derechos progresivamente.

27. En el sector educativo, se ha despedido²⁸ a los maestros voluntarios que habían ofrecido sus servicios debido a la insuficiencia de maestros bien preparados y calificados en la etapa posterior al conflicto y se los está sustituyendo por maestros calificados. Al asignar un destino a estos maestros, el Ministerio de Educación presta atención expresa a las escuelas de las zonas rurales. Además, se están haciendo planes para rehabilitar tres instituciones de formación de maestros situadas en esas zonas.

28. Liberia tiene una tasa de mortalidad materna muy elevada, de 994 mujeres por cada 100.000 nacidos vivos. Una de sus causas es la falta de personal sanitario suficientemente preparado. A fin de resolver este problema, el Ministerio de Salud y Bienestar Social ha abierto dos centros para impartir formación a comadronas por período de dos años. También se ha puesto en marcha un programa de becas que permitirá formar a un total de 75 enfermeras. A fin de reformar el sector de las prestaciones sociales, se ha trazado una política de bienestar social. En el futuro inmediato, la aplicación de la política se concentrará en defender a los grupos más vulnerables y fortalecer el sector del bienestar social en materia de fomento de la capacidad, elaboración de un conjunto básico de servicios de atención social, mejoramiento de la coordinación de los servicios y desarrollo y afianzamiento de las leyes y los reglamentos pertinentes.

E. Prácticas tradicionales nocivas

29. En Liberia siguen existiendo prácticas tradicionales que son discriminatorias y nocivas y atentan contra la dignidad de la persona a la que se infligen. Entre ellas se cuentan la mutilación genital femenina, las ordalías (en las que, en casos, se administra *elondo*²⁹), los asesinatos rituales y la iniciación forzada en sociedades culturales secretas³⁰.

²⁸ En diciembre de 2008, había 11.381 maestros en la nómina de la administración y más de 10.000 voluntarios, aunque el Ministerio de Educación reconoció a 7.056 maestros voluntarios y los indemnizó.

²⁹ Bebida confeccionada a partir del veneno de la corteza venenosa de cierto árbol, o de otras sustancias venenosas, que, al ingerirse, suele ocasionar la muerte. Según el artículo 73 de la Ley administrativa revisada de los territorios del interior de Liberia (2000), el empleo del *elondo* en una ordalía es ilegal.

³⁰ La sociedad Sande en el caso de las mujeres y la sociedad Poro en el de los hombres.

30. Las sociedades culturales secretas mencionadas son estructuras e instituciones sociales tradicionales que ofrecen foros que se denominan coloquialmente "escuelas del bosque", en los que niñas y niños púberes son sometidos a un adiestramiento riguroso que los prepara para la vida adulta y familiar. La asistencia a las escuelas del bosque repercute en la asistencia a las escuelas normales y la iniciación plena en la sociedad secreta de las muchachas y mujeres entraña el someterse a la mutilación genital femenina. Aunque los funcionarios del Ministerio del Interior encargados de autorizar el funcionamiento de esas sociedades dicen que la asistencia a las escuelas del bosque debería ser voluntaria³¹, no siempre es así. Además, cuando se denuncian infracciones o iniciaciones forzadas, los agentes del orden público y las autoridades locales suelen mostrarse reacios a tramitarlas o incluso a emprender actuaciones penales.

31. Entre las comunidades rurales liberianas, suele preferirse la solución de litigios mediante ordalías, que es la "tradicición". La dificultad para recibir justicia mediante el régimen oficial, sobre todo en las comunidades rurales, puede explicar, solo en parte, esa preferencia, tanto más cuanto que ese régimen, sancionado por la Ley administrativa revisada de los territorios del interior, ofrece recursos rápidos³². Durante el período que se examina, la División de Apoyo a los Sistemas Jurídicos y Judiciales de la UNMIL, en colaboración con los asociados nacionales y con organizaciones no gubernamentales (ONG) internacionales, mantuvo varias reuniones consultivas para analizar si esa ley administrativa instituía un régimen jurídico independiente para las comunidades rurales y, en caso de que así fuera, si había la posibilidad de armonizarlo con el régimen de justicia oficial en beneficio de todos. El análisis está aún en curso.

III. ACTIVIDADES DE DERECHOS HUMANOS DE LA MISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN LIBERIA

32. La Sección de Derechos Humanos y Protección tiene, en la actualidad, un total de 35 funcionarios de derechos humanos encargados de ejecutar su mandato, que se enuncia en los apartados l) y m) del párrafo 3 de la resolución 1509 (2003) del Consejo de Seguridad, en virtud de la cual se estableció la UNMIL. Según esta, la Sección deberá:

- a) Contribuir a las iniciativas internacionales encaminadas a proteger y promover los derechos humanos en Liberia, con particular atención a los grupos vulnerables, según las posibilidades de la UNMIL y cooperando estrechamente con otros organismos de las Naciones Unidas y con organizaciones conexas, organizaciones gubernamentales y ONG, y

³¹ Respuestas de Edward Walker II, Director de Cultura del Ministerio del Interior, y de Zanzan Karwor, Presidente del Consejo Nacional Tradicional de Liberia, durante el seminario que organizó la Sección de Derechos Humanos y Protección, el 28 de marzo de 2008, para tratar de las prácticas tradicionales nocivas y de la función que incumbía al Ministerio del Interior en la administración de la justicia tradicional.

³² Esas impresiones las ha confirmado un proyecto de investigación sobre las experiencias en materia de justicia local y las opiniones acerca de esta, que no se ha publicado aún y ha sido elaborado por el United States Institute for Peace en colaboración con la Universidad George Washington y el Centro para el estudio de las economías africanas.

- b) Velar por que la UNMIL cuente con suficiente personal, capacidad y especialización en materia de derechos humanos para llevar a cabo actividades de promoción, protección y vigilancia del respeto de esos derechos.

A. Supervisión y presentación de informes

33. Para cumplir su mandato de supervisión y procurar abarcar toda Liberia de manera exhaustiva, la Sección mantiene oficinas sobre el terreno en los 15 condados del país. Mediante sus actividades de supervisión, la Sección ha determinado las cuestiones y los problemas que hay en materia de derechos humanos y ha tratado con las autoridades competentes para resolverlos.

34. Durante el período que se examina, la Sección de Derechos Humanos y Protección ha redactado informes diarios, semanales y mensuales y colaborado en los informes periódicos normales cuya presentación exige el mandato de la UNMIL. Mediante esos informes se ha comunicado al sistema de las Naciones Unidas cuál es la situación de los derechos humanos en todo el país, con objeto de alentar a los interesados fundamentales a que adopten las medidas apropiadas y de facilitar esta adopción. En diciembre de 2008, la Sección sacó a la luz un informe público de derechos humanos que abarcaba el período de noviembre de 2007 a junio de 2008 y en el que se hicieron recomendaciones detalladas al Gobierno y a la comunidad internacional.

35. La Sección está en vías de redactar un informe temático sobre las condiciones de detención en las cárceles liberianas. Este informe, que se basa en una labor sistemática de verificación y documentación, tiene por objeto llamar la atención hacia los problemas que afronta el sector penitenciario y hacia las infracciones y los abusos que se producen en las cárceles y recomendar medidas para subsanar esas deficiencias.

B. Conciencia de los derechos humanos y fomento de la capacidad

36. Las oficinas sobre el terreno han emprendido una serie de iniciativas de sensibilización popular recurriendo, sobre todo, a la UNMIL y las emisoras de radio para tratar cuestiones referentes a la situación general de los derechos humanos y a cuestiones que interesan particularmente a cada comunidad. Se ha preferido adoptar este enfoque, debido a que la tasa de alfabetización es bajísima, sobre todo en las zonas rurales. Por consiguiente, la radio es un medio de difusión mucho más efectivo que las publicaciones.

37. La iniciativa del Club de Derechos Humanos³³ también se ha seguido expandiendo y ya se han establecido clubes en todos los condados. Aunque la iniciativa se haya concentrado principalmente en abrir clubes en las escuelas, en diciembre de 2008 la Sección de Derechos Humanos y Protección se reunió con un grupo de estudiantes de derecho de la Universidad de Liberia para analizar la posibilidad de restablecer el Club de Derechos Humanos en la Universidad.

³³ Esta iniciativa tiene por finalidad inculcar una cultura de los derechos humanos a los jóvenes mediante la educación acerca de esos derechos y la sensibilización hacia ellos entre los estudiantes de los clubes establecidos en las escuelas de enseñanza secundaria de Liberia con la asistencia técnica de la Sección.

38. La iniciativa de comunicación más destacable de la Sección en el período que se examina fue la campaña de celebración del 60º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del Día de los Derechos Humanos, que se realizó en los 15 condados del país. Se llevaron a cabo una serie de actividades centradas en la participación pública, bajo el lema de "Dignidad y justicia para todos". En varias actividades de celebración de ese aniversario se trató la relación que había entre las mujeres, la violencia y los derechos humanos como parte de la campaña de activismo contra la violencia de género, que duró 16 días. Los actos conmemorativos se organizaron en colaboración con varias secciones de la UNMIL y con las autoridades locales y participaron en ellos la sociedad civil, las escuelas, las organizaciones de derechos humanos y el equipo de las Naciones Unidas en el país.

39. La Sección llevó a buen término la primera etapa de su iniciativa de fomento del respeto del estado de derecho impartiendo formación en derechos humanos a cada promoción del Cuerpo Nacional de Policía de Liberia. También ha emprendido la segunda etapa de la iniciativa, cuya finalidad era institucionalizar esa formación tanto en la academia de adiestramiento como en todo el país. Sin embargo, la selección de participantes apropiados ha resultado difícil en algunos condados. Por otra parte, la Sección mantiene su propio programa de formación y revisa la iniciativa de "formación de instructores". También tiene previsto formar a agentes de policía de la Sección de Protección de la Mujer y el Niño en materia de protección infantil y justicia de menores.

40. Los nuevos reclutas de las fuerzas armadas de Liberia también han recibido formación en derechos humanos, que les ha impartido la Sección de Derechos Humanos y Protección en coordinación con Dyncorp, la empresa de servicios de seguridad contratada por el Gobierno liberiano para adiestrar a su ejército.

C. Apoyo a las iniciativas de consolidación institucional

41. Los Ministerios de Justicia, de Educación, de Trabajo y de Salud y Bienestar Social, así como el Parlamento y la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, han recibido asistencia técnica constante de la Sección de Derechos Humanos y Protección. Debido, en parte, a la labor tenaz de esta, el Parlamento aprobó finalmente las enmiendas a la Ley de la Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos en mayo del presente año. La Sección colabora con diversas instancias del Gobierno y la sociedad civil en pro de la creación de la Comisión y de la iniciación de un plan de acción nacional de derechos humanos.

42. A medida que la Sección de Derechos Humanos y Protección se concentra más en los derechos económicos, sociales y culturales, las instituciones gubernamentales y los interesados, entre ellos el equipo de las Naciones Unidas en el país, reciben asistencia para incorporar un enfoque basado en los derechos humanos a la ejecución de la estrategia de reducción de la pobreza. En mayo del presente año, la Sección, en colaboración con el ACNUR, ha organizado un cursillo de formación dirigido a fomentar la capacidad en los ámbitos de la empresa y los derechos humanos. Algunos funcionarios de la Sección y del equipo de las Naciones Unidas en el país, así como 45 representantes de los ministerios del Gobierno, de empresas nacionales y transnacionales, de los sindicatos y la sociedad civil, han participado en el cursillo. Asimismo, la Sección y el ACNUR han ayudado considerablemente a incorporar los derechos humanos, de manera generalizada, en la reforma del sector de la seguridad por intermedio de la persona designada por el Representante Especial del Secretario General, que ha abogado, con éxito, por

que haya una representación étnica y geográfica, así como una proporción del 20% de mujeres, en el reclutamiento de las personas que se incorporen a las fuerzas armadas de Liberia en el futuro.

43. Aprovechando el impulso creado por la ratificación de la Convención sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad por parte de Liberia, el 30 de marzo de 2007, la Sección de Derechos Humanos y Protección ha elaborado, con el Gobierno liberiano, una ONG y el ACNUR, un proyecto de promoción del ejercicio efectivo de los derechos reconocidos en la Convención. Se han cumplido las etapas primera y segunda del proyecto bajo la dirección del Equipo de tareas sobre derechos humanos y discapacidad, del que forma parte la Sección. Se han celebrado reuniones preparatorias y seminarios regionales de consulta, en los que se negoció y redactó un documento sobre derechos humanos y discapacidad. Están pendientes de ejecutarse las etapas tercera y cuarta, que requieren la celebración de una reunión técnica nacional para ratificar el documento y la apertura de un diálogo social sobre este con los interesados de alto nivel. Mediante ese procedimiento participativo, se pretende forjar un consenso y un compromiso dentro del Gobierno de Liberia, el sector privado, la familia de las Naciones Unidas y los donantes, así como dentro de la sociedad civil nacional e internacional, con respecto a la elaboración de una estrategia de aplicación de la Convención en el país, que se basaría en el citado documento temático, el cual se considera la referencia fundamental.

44. Se ha realizado una labor considerable, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, para apoyar las medidas que ha adoptado el Ministerio de Educación para institucionalizar una enseñanza que promueva la paz, la ciudadanía y los derechos humanos en los planes de estudio de los cursos escolares 1° a 12°. Sirviéndose de las aportaciones de la Sección y de otros asociados, el Ministerio de Educación ha elaborado unos manuales pedagógicos sobre el tema. Posteriormente, en marzo del presente año, la Sección ayudó a organizar un cursillo de "formación de instructores" en materia de paz, ciudadanía y derechos humanos dirigido a 55 docentes liberianos de los 15 condados y asistentes de los 3 centros de recursos sobre paz, ciudadanía y derechos humanos. Se exige a los instructores ya formados que formen, a su vez, a otros en su respectivo condado.

IV. RECOMENDACIONES

45. A fin de consolidar los progresos logrados en cuanto a mejorar la situación de los derechos humanos en Liberia, el ACNUR formula las siguientes recomendaciones:

- a) **Con carácter prioritario, el poder ejecutivo debería nombrar a los integrantes de la Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos y velar por que esta disponga de todos los recursos necesarios y entre en funcionamiento pleno, de conformidad con las normas internacionales pertinentes (Principios de París).**
- b) **A fin de potenciar el plan de reconciliación del Gobierno, el poder legislativo debería promulgar, sin más dilación, una ley de creación de una comisión de tierras que facilite la reforma de la normativa sobre tierras y zanje los litigios de tierras.**

- c) En colaboración con la comunidad internacional, el Gobierno de Liberia debería proporcionar recursos cuantiosos a las instituciones fundamentales del régimen de justicia penal e impartir una formación amplia a los jueces, los fiscales, los abogados defensores y los investigadores para garantizar unos juicios justos y con las debidas garantías procesales. Asimismo, debería implantarse un programa de protección de testigos que funcione bien y sea de aplicación general.**
- d) Debería crearse un mecanismo efectivo para garantizar la custodia de la información, los registros y la documentación de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, particularmente de todo lo clasificado como confidencial.**
- e) La publicación del informe de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación es solo una etapa en el largo proceso de reconciliación que desembocará en una cohesión social duradera y una paz sostenible en Liberia. No obstante, ese informe ofrece al país una oportunidad de avanzar en su programa de reconciliación nacional. El pueblo liberiano debería examinar las recomendaciones de la Comisión y decidir cuál sería la mejor manera de aplicarlas.**
- f) Los poderes ejecutivo y judicial del Estado deberían aclarar urgentemente a la población cuál es la condición oficial de los jueces de paz, dado que su actividad ilegal contraviene las normas internacionales de derechos humanos sobre el juicio justo. El Gobierno debería también estudiar la posibilidad de revisar todo el régimen jurídico de los jueces de paz.**
- g) A la espera de que se instituyan juzgados de menores en todo el país, debería impartirse, a todos los magistrados, una formación amplia en asuntos de justicia de menores. El Gobierno debería implantar también unas instituciones correccionales y de rehabilitación que coadyuven al buen funcionamiento del régimen judicial de menores.**
- h) El Ministerio de Justicia debería localizar y cerrar todos los centros de detención ilegales. Además, debería construir, como mínimo, una prisión central en los condados donde no hubiera un centro de esa índole, que son los de Gbarpolu, Rivercess y Grand Kru.**
- i) El Gobierno debería cooperar con la comunidad internacional y la sociedad civil para realizar campañas de sensibilización hacia cuestiones como el desarrollo infantil, la disciplina no punitiva y la necesidad de prestar más ayuda a las familias, para fomentar la cohesión social y familiar y evitar que se abandone a los niños.**
- j) El Gobierno y sus asociados internacionales deberían seguir colaborando en pro de la aplicación íntegra de las recomendaciones que figuran en el informe general que presentó en 2007 la Sección de Derechos Humanos y Protección de la UNMIL sobre la situación de los derechos humanos en los orfanatos, así como en la evaluación y el seguimiento anuales de los orfanatos de Liberia que llevó a cabo el Ministerio de Salud y Bienestar Social en 2008.**

- k) Debería localizarse a los orfanatos que funcionan actualmente sin acreditación y estudiar su situación para determinar si cumplen las Normas mínimas de gestión de establecimientos de asistencia infantil. Los que las incumplan deberían cerrarse y a los niños que residieran en ellos habría que reunirlos con sus padres o parientes o mudarlos a instituciones apropiadas.**
- l) El Gobierno debería prohibir, por ley, todas las formas de violencia contra los niños, en todas las circunstancias, adoptando las siguientes medidas particulares:**

 - i) Enmendar el párrafo g) del artículo 55 de la Ley administrativa revisada de los territorios del interior y los párrafos 1), 2) y 3) del artículo 2.2 de la Ley de relaciones familiares de Liberia para armonizarlas con el párrafo b) del artículo 14.70 de la Ley de enmienda de los artículos 14.70 y 14.71 del capítulo 14 del Nuevo Código Penal y de reglamentación jurídica de la violación en banda, en el que se define la "violación" como el comercio sexual con una víctima menor de 18 años de edad cuando el perpetrador tenga 18 años, o más, de edad. En la enmienda propuesta debería enunciarse claramente la edad mínima para contraer matrimonio, ya sea civil o tradicional, y prescribirse expresamente, como requisito legal para contraerlo, el consentimiento libre y pleno;**
 - ii) Abolir el artículo 5.8 del Código Penal, en el que se autoriza el uso de la fuerza contra los menores de 18 años de edad por parte de las personas que ostenten responsabilidades especiales en lo que respecta al cuidado, la disciplina o la seguridad y el bienestar de aquellos, y**
 - iii) Enmendar el Código Penal incorporándole unas disposiciones en las que se prohíba y tipifique como delito, de manera expresa, la mutilación genital femenina.**
- m) La comunidad internacional, en colaboración con la sociedad civil y el Gobierno, concretamente con los Ministerios del Interior, de Salud y Bienestar Social, de Justicia y de Información, Cultura y Turismo, debería sensibilizar a la población hacia los efectos perjudiciales de prácticas tradicionales como la mutilación genital femenina, las ordalías, los asesinatos rituales y la brujería.**
- n) El artículo 73 de la Ley administrativa revisada de los territorios del interior, en el que se autorizan algunas ordalías, debería abolirse y enmendarse el Código Penal para incorporar en él unas disposiciones en las que se prohíban y tipifiquen como delito, de manera expresa, la organización de una ordalía y la colaboración o la complicidad en ella.**

46. El ACNUR pide a la comunidad internacional que continúe prestando toda la asistencia posible para favorecer el desarrollo, mejorar la situación de los derechos humanos y consolidar la paz y la seguridad en Liberia.

Anexo

MAPA DE LIBERIA


